

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL UNO

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19'00 horas del día **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL UNO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. Francisco Avila Rivas, D^a Josefa López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a Encarnación María Milla González, D^a María José Eslava Nieto, D^a Dolores Camacho Infantes, D. Santiago Recio Blanco, D. Juan Manuel González Asencio, D^a María José Rodríguez Gavira, D. José Luis Balboa Gómez, D. Damián López Ruíz, D. Manuel Peña Bonilla, D. Francisco Ortíz Moreno (se incorpora al tratarse el punto 4º del Orden del Día), D. José Manuel Espigares García, D. Agustín Guisado del Moral, D^a María del Mar Carrera Caro, D^a Antonia María Macías Gallego, D. Luis Javier Talavera Torres y D. Antonio Fernández Acosta así como la Sr^a. Interventora de Fondos Accidental D^a. M^a Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sr. Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria.

Antes de comenzar la sesión los señores asistentes guardan un minuto de silencio en memoria de D. Ramón Díaz García, asesinado por la banda terrorista ETA.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA-URGENTE Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DIAS 5 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2.000.- Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones EXTRAORDINARIA-URGENTE y ORDINARIA celebradas los días 5 y 28 de Diciembre de 2.000, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 28 de Diciembre de 2.000 hasta la fecha actual, comprendiendo los números 1.730 a 1.786 de 2.000 y 1 a 230 del actual ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Por parte del Sr. Secretario General de la Corporación se dá cuenta al Pleno Municipal de escrito remitido con fecha 17 de Enero del actual, por el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista, mediante el que se comunica la reorganización de la representación de dicho Grupo en las distintas Comisiones Informativas del Excmo. Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades en que participa el mismo, y cuyo detalle es el siguiente:

1.- Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior:

Titulares:D. Manuel Peña Bonilla, D. Francisco Ortiz Moreno y D. Antonio Fernández Acosta.

Suplentes: D. José Luis Balboa Gómez, D. Agustín Guisado del Moral y D^a M^a del Mar Carrera Caro.

2.- Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras:

Titulares: D. José Luis Balboa Gómez, D. Damián López Ruiz y D. Luis Talavera Torres.

Suplentes: D. José Manuel Espigares García, D^a Antonia Macías Gallego y D. Antonio Fernández Acosta.

3.- Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales:

Titulares: D. Agustín Guisado del Moral y D^a Antonia Macías Gallego.

Suplentes: D^a M^a del Mar Carrera Caro y D. Damián López Ruiz.

4.- Comisión Informativa de Cultura y Deportes:

Titulares: D. José Manuel Espigares García y D. Luis Javier Talavera Torres.

Suplentes: D. Agustín Guisado del Moral y D^a Antonia Macías Gallego.

5.- Comisión Especial de Cuentas: igual que la de Hacienda y Régimen Interior.

Relación de miembros del Grupo Municipal Socialista para representar a la Corporación en los distintos Organos Colegiados:

1.- Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A.: D. Manuel Peña Bonilla.

2.- Centro Municipal de Formación Integral: D. José Luis Balboa Gómez y D^a M^a del Mar Carrera Caro.

3.- Museo: D. José Manuel Espigares García.

4.- Limancar, S.L.: D. Damián López Ruiz.

5.- Consejo Administración MCM (Medios Comunicación Municipal): D. Agustín Guisado del Moral.

PUNTO 3º.- MODIFICACION DE CREDITO Nº 1 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE 2.000, PRORROGADO PARA 2.001.- Se da lectura a propuesta de la Alcaldía que, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuenta con el siguiente tenor literal:

“Debiéndose realizar diversos gastos que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente, se propone incoar expediente de crédito extraordinario al amparo de los artículos 158 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre y 35 a 38 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, con arreglo al siguiente detalle:

AUMENTOS		CONSIGNACION	
CREDITOS EXTRAORDINARIOS			
75161129	Turismo	Aportación municipal a la obra de mejora del entorno del Centro de Recepción Turística	2.622.760
FINANCIACION			
751444	Turismo	Transferencia a Sodecar-Turismo	2.622.760

Por todo lo anterior, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1 - Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 1 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2.000, prorrogado para 2.001, en los términos expuestos.
2. - Someter dicho expediente al preceptivo trámite de exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado alegaciones, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.
- 3 - Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el representante del Grupo municipal socialista **D. Manuel Peña Bonilla** haciendo constar que dicho Grupo va a manifestar una abstención testimonial en este asunto, puesto que se hacen modificaciones del Presupuesto porque se ha incumplido la promesa realizada por el equipo de gobierno de aprobar el Presupuesto del ejercicio 2.001 antes de finalizar el ejercicio 2.000, como así se recogió, en su día, en acta.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández** afirmando que en este Excmo. Ayuntamiento jamás se ha aprobado un Presupuesto dentro del ejercicio anterior al que ha de regir; puesto que, entre otras circunstancias, existe carencia de datos al objeto de fijar el Presupuesto de Gastos a primeros de año.

No obstante, continúa el Sr. Piñero Fernández, ya se está trabajando en la elaboración del Presupuesto del ejercicio 2.001; así como que la Modificación que se trae a esta sesión plenaria es totalmente necesaria, al objeto de cubrir diversos incumplimientos por parte de la Junta de Andalucía en relación a la emisión de algunas transferencias.

Por último, toma la palabra de nuevo el **Sr. Peña Bonilla** haciendo constar que en anteriores mandatos corporativos jamás se había prometido, como se ha hecho ahora, aprobar un Presupuesto antes que finalice el ejercicio anterior al que ha de regir.

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno Municipal, con el voto a favor de los señores representantes de los Grupos de IU/CA y PP y con la abstención de los del Grupo municipal Socialista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

En este momento se incorpora a la sesión el Concejal D. Francisco Ortiz Moreno.

PUNTO 4º.- MODIFICACION DE ORDENANZAS DE DEVENGO NO ANUAL.- Se da lectura a la propuesta que formula la Alcaldía, la cual ha sido sometida a consideración previa de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, relativa a la creación y modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de exacciones de devengo no anual, para el ejercicio 2.001, cuyo resumen se incluye a continuación:

El Alcalde que suscribe, en orden a conseguir la nivelación del Presupuesto para el año 2.001 expone la siguiente Memoria justificativa de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de exacciones de devengo no anual.-

1º.- Se propone el incremento de la cuota en un 3,5%, redondeando la cantidad resultante de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de cementerio municipal.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público, y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terreno de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las casetas de titularidad municipal.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de mercado.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de matrimonios civiles.

2º.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

a) Se propone la modificación del artículo 6 relativo a las bonificaciones de la cuota íntegra.

b) Se propone una modificación del tipo de gravamen, dentro de los límites marcados por el artículo 103 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos:

En zona de Polígono Industrial: 2%.

En el resto del término municipal: 3%.

El texto de dichas modificaciones se incorpora al expediente de la sesión.

3º.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.

a) Se propone modificación del artículo 6.1.Epígrafe 1, g), relativo a la cuota tributaria, que supone elevar la cuota mínima a 3.500 ptas.-.

b) Se propone una modificación del artículo 8.5, relativo a la fianza, y añadir un nuevo apartado, el 6º, al precitado artículo.

c) Se da una nueva redacción al artículo 9.3

d) Se propone la modificación de los módulos mínimos para valoración de los proyectos de ejecución

material de las obras proyectadas, incluidos en la Disposición Adicional.

El texto de dichas modificaciones se incorpora al expediente de la sesión.

4º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENO DE USO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Se propone la inclusión de un nuevo supuesto dentro de la Tarifa 4ª del artículo 6, referida a la ocupación con circos, con un importe ascendente a 75 ptas/m2.

Se propone la inclusión de un apartado c) en el artículo 10. El texto de dicha modificación se incorpora al expediente de la sesión.

5º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO.

Se propone, dentro del artículo 7, el incremento de la Tarifa 2ª que pasará a una cuota fija de 250 ptas., más 250 por cada m2 y día."

6º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, EDUCATIVO Y DEPORTIVO.

Se proponen diversas modificaciones en el artículo 5, relativo a la cuota tributaria.

El texto de dichas modificaciones se incorpora al expediente de la sesión.

7º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

Se propone modificar el apartado 7 de la Tarifa 1ª del artículo 7. El texto de dicha modificación se incorpora al expediente de la sesión.

8º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.- Ordenanza de nueva creación, cuyo texto se incorpora al expediente de la sesión.

9º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS Y CULTURALES.- Se propone modificar las cuotas en los términos que se indican en el anexo que se incorpora al expediente de la sesión.

10º.- Y la modificación del CALLEJERO, con la inclusión de nuevas calles cuyo texto se incorpora al expediente de la sesión.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Establecer la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo" y aprobar la Ordenanza Fiscal, reguladora de la misma en los términos que se contienen en el texto anexo que se incorpora al expediente de la sesión.

2.- Modificar las Ordenanzas Fiscales recogidas en la parte expositiva del acuerdo en los términos señalados en el expediente que se incorpora a la sesión.

3.- Someter el acuerdo precedente a la exposición pública por espacio de 30 días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

4.- Entender definitivamente aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales recogida en la parte expositiva de este acuerdo, en el supuesto de que, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones, sin perjuicio de la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Peña Bonilla** afirmando que el Grupo municipal socialista está de acuerdo con la Modificación de todas las Ordenanzas de devengo no anual, excepto con respecto a las siguientes:

- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos: En el punto 4º de la Tarifa 4ª es excesiva la subida de 100 a 150 pesetas. Asimismo en los certificados de antigüedad de inmuebles debe distinguirse cuando en los mismos es precisa o no la visita de los técnicos municipales, lo cual no se contempla en la Ordenanza.

- Tasa por Licencias Urbanísticas: Se deberá de contemplar en la Ordenanza, aprovechando la revisión catastral la obligación, cuando se solicite la Licencia Urbanística, de darse de alta en catastro.

Asimismo y en cuanto a la exigencia de fianza cuando se concede la licencia, aquella no solo debe de garantizar la reposición del pavimento del acerado, sino también otras circunstancias.

- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: Se debería de suprimir la tasa a exigir en concepto de rodaje cinematográfico, en aras a la promoción de la ciudad.

Asimismo y en relación a las casetas de feria la Tasa se incrementa más de un 4% y con respecto a la ocupación de terrenos durante las Fiestas Patronales más de un 6%.

- Tasa por realización de actividades de carácter cultural, educativo y deportivo: La subida en muchos

supuestos en relación a esta Ordenanza es superior al porcentaje del 3'5%.

- Tasa por prestación de servicios en Instalaciones Deportivas y Culturales: Esta Tasa también sube bastante más de un 3'5%, por lo que se penaliza el ejercicio del deporte en la ciudad.

- Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo: Se rechaza el establecimiento de esta Tasa, puesto que dicha implantación es una auténtica barbaridad, ya que se grava la construcción de viviendas.

Por último el Sr. Peña Bonilla refiere que en el Anexo de callejero falta una hoja en el mismo, así como que hay vías públicas que aparecen 2 veces como por ejemplo la Plaza de la Serrana.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Delegado Municipal de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández** manifestando lo siguiente en relación a la intervención del Sr. Peña Bonilla:

- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos: No se ve inconveniente a aceptar la propuesta realizada por el Grupo municipal socialista en el sentido de que en los certificados de antigüedad de los inmuebles se incremente dicha Tasa cuando los técnicos municipales han de realizar visitas a aquellos.

En el punto 4º de la Tarifa 4ª solo se sube 50 pesetas, por lo que no se ha de tener en cuenta el porcentaje incrementado, sino la subida real.

- Tasa por Licencias Urbanísticas: No se ve inconveniente en recoger en la Ordenanza la exigencia de alta en catastro cuando se solicite la licencia.

En cuanto a la fianza exigida cuando se concede la licencia, la misma no solo garantiza la reposición del pavimento del acerado sino también otras circunstancias.

- Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo: Se justifica la implantación de la Tasa porque, en la actualidad se está produciendo un trato injusto en unos casos y en otros, puesto que existen parcelistas acogidos al sistema de cooperación que abonan una cuota, no así los que se acogen al sistema de compensación; debiéndose de abonar una cantidad por el servicio urbanístico que preste el Excmo. Ayuntamiento en las parcelaciones.

Esta Tasa también se exige en otros Ayuntamientos (Sevilla, Morón, etc...).

Por último el Sr. Piñero Fernández refiere que en las Modificaciones de otras Ordenanzas se ha de considerar el incremento en las Tasas desde un punto de vista real y no porcentual.

Seguidamente toma la palabra la Sra. representante del Grupo popular municipal **Dª Mª José Rodríguez Gavira** haciendo constar que con respecto a la Tasa por prestación de servicios en Instalaciones Deportivas y Culturales, la misma ha subido muy poco realmente, así como que dicha Tasa no se revisa anualmente como ocurre con otras; asimismo el ejercicio del deporte en nuestra ciudad no se está paralizando, lo que ocurre es que en la fijación de la Tasa a exigir se produce redondeos de cantidades.

Interviene de nuevo el **Sr. Peña Bonilla** afirmando que los porcentajes a aplicar en las distintas Tasas son siempre relativos nunca absolutos, y los mismos han sido fijados por el propio equipo de gobierno; asimismo el redondeo de cantidades no es justificativo de la abusiva subida de algunas Tasas, como ocurre por ejemplo con la relativa a la prestación de servicios en instalaciones municipales deportivas y culturales, donde hay casos en que el incremento es superior a un 50%.

Con respecto a la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, el Sr. Peña Bonilla recalca que aquella va a afectar no solo a las urbanizaciones sino también a todo el Municipio, no siendo procedente recaudar 6.000.000 de pesetas de una manera injustificada y que va a afectar a muchas viviendas de Carmona.

A continuación toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández** indicando que con respecto a la Tasa que afecta a rodaje cinematográfico, la misma puede ser útil a la hora de suscribir convenios, por lo que resulta conveniente mantenerla en la Ordenanza.

Asimismo el Sr. Piñero Fernández hace mención a que si en algunos supuestos el incremento de las Tasas es superior al 3'5%, en otros el mismo es inferior.

Con respecto a la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, el Sr. Piñero Fernández manifiesta que la idea es que la misma no se aplique al casco urbano de la Ciudad sino solo a las

urbanizaciones, y tal circunstancia se puede reflejar en la Ordenanza.

En este sentido, el **Sr. Peña Bonilla** interviene para manifestar que no le parece inoportuna la posibilidad de aplicar dicha Tasa solo para las urbanizaciones lo cual se puede estudiar y contemplar en la Ordenanza, pero, en absoluto, con respecto al casco urbano de la Ciudad.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo popular municipal **D. Juan Manuel González Asencio** afirmando que en muchos casos no es correcto el planteamiento referido por el Grupo municipal socialista.

En los certificados de antigüedad de inmuebles no debe de realizarse distinción alguna en ningún caso, puesto que siempre se precisa la visita de los técnicos municipales, al respecto.

En relación a la Tasa que grava las casetas de feria, la misma no se revisa desde hace más de 5 años.

Con respecto a la Tasa por rodaje cinematográfico, el Sr. González Asencio afirma que debe de exigirse la misma en base a que dicho rodaje cinematográfico lleva consigo una ocupación de la vía pública y provoca interrupción del tráfico en la Ciudad.

Por último, y con respecto a la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo el Sr. González Asencio refiere que se debe de mantener la misma, puesto que el Excmo. Ayuntamiento presta un servicio que hasta la fecha no se ha gravado; así como que se ha hecho un estudio exhaustivo que justifica la exigencia de aquella. Asimismo el Sr. González Asencio quiere hacer constar que todas estas cuestiones se deben de dilucidar en la Comisión Informativa correspondiente y no en una sesión plenaria.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos excepto con respecto a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por el Servicio de Mercado; por Realización de Actividades de Carácter Cultural, Educativo y Deportivo; por Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y por Prestación de Servicios de Instalaciones Municipales Deportivas y Culturales, las cuales se aprueban con el voto a favor de los señores representantes de los Grupos municipales de IU/CA y Popular y en contra de los del Grupo municipal Socialista.

PUNTO 5º.- CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL O.P.A.E.F. EN MATERIA DE

RECAUDACION.-Se da lectura al Proyecto de Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal por el cual se propone la delegación en la Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de sus exacciones e impuestos de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 7 y concordantes de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 12 y 13 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones, en los términos que se determinan en la parte dispositiva del citado Convenio.

Por todo lo anterior, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la adhesión por parte de este Ayuntamiento al Convenio con el Organismo Provincial de Asistencia, especificando que las materias objeto del mismo que se delegan son las siguientes:

En cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles: la gestión tributaria y la gestión recaudadora.

Por lo que respecta al Impuesto sobre Actividades Económicas: todo lo anterior más la inspección y la gestión censal.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: la gestión tributaria y la gestión recaudadora, excluyendo la elaboración del padrón relativo a ciclomotores.

En cuanto a "otros recursos municipales: la gestión recaudadora y la inspección.

Por lo que respecta a "cualquier recurso municipal en ejecutiva": sólo la gestión recaudadora.

2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantas medidas y firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de lo acordado.

3.- Dar cuenta del presente acuerdo al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

4. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Comunidad Autónoma.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández** realizando una exposición acerca de la mejora, en diversos e importantes aspectos del nuevo Convenio a suscribir con el O.P.A.E.F. en relación al anterior, recalando que lo que fundamentalmente se persigue con dicho Convenio es la mejora en la recaudación, lo cual es importantísimo para el funcionamiento de la gestión municipal.

A continuación toma la palabra el **Sr. Peña Bonilla** manifestando que el Grupo municipal socialista se

congratula bastante de que el equipo de gobierno se encuentre satisfecho con la suscripción del nuevo Convenio con el O.P.A.E.F.; aseverando que las mejoras incluidas en dicho Convenio ya han sido recogidas en otros suscritos por distintos Ayuntamientos que tienen concierto con el organismo referido. Asimismo, el Sr. Peña Bonilla señala que al Grupo municipal socialista le gustaría participar en la vigilancia de la gestión recaudatoria del O.P.A.E.F.

Por último toma la palabra el **Sr. González Asencio** manifestando su esperanza de que ya que se han efectuado numerosas mejoras en el nuevo Convenio, se cumplan las intenciones del O.P.A.E.F. en este primer año de vigencia de dicho Convenio.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el Proyecto de Convenio precitado en sus justos términos.

PUNTO 6º.- ADHESION AL PLAN AGRUPADO DE FORMACION CONTINUA PARA EL AÑO 2.001, PROMOVIDO POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el escrito de fecha 15 de Enero de 2.001 emitido por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, concretamente de su Area de Recursos Humanos, mediante el que se manifiesta la voluntad de la misma de asumir el cometido de ser promotora del Plan Agrupado de Formación continua para el año 2.001 con la participación de las Organizaciones Sindicales U.G.T., CC.OO. y C.S.I.F., como se viene haciendo desde 1.995.

Considerando la enorme importancia que tiene la formación como instrumento de adaptación personal a las transformaciones experimentadas por el mercado de trabajo y como una de las estrategias prioritarias de competitividad en empresas e instituciones; todo ello, con el convencimiento, en nuestro caso, como Institución Pública, de que el capital humano es el verdadero motor del buen funcionamiento de la misma y de que la formación de los empleados públicos es un magnífico medio de rentabilidad en el desarrollo de estos profesionales, tanto en los conocimientos como en las cualidades personales y clima de comunicación e interrelación personal a favor del interés general y al servicio de la comunidad.

Por todo lo anterior, y al objeto de poder presentar ante el Ministerio de Administraciones Públicas, la solicitud de ayuda, según las Disposiciones existentes aplicables, la Comisión de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Ratificar la propuesta de adhesión al Plan Agrupado de Formación Continua para el año 2.001 promovido por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial (Area de Recursos Humanos – Formación Continua), a los efectos oportunos como antecede.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.-APROBACION DEFINITIVA DE DECLARACION DE INTERES PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA AMPLIACIÓN DE FÁBRICA DE PLACAS DE ESCAYOLA EN CTRA N-IV P.K. 510.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada de 26 de septiembre de 2000 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite e informar favorablemente la solicitud formulada por D. Álvaro Valles Molina en representación de

“Escayolas Álvaro S.L.”, sobre declaración de interés público consistente en construcción de nave para ampliación de fábrica de placas de escayola en Ctra. N-IV , p.k. 510, la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 212 de 12 de septiembre de 2000 y tablón de Edictos Municipal sin alegaciones, y cuenta con informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 14 de noviembre de 2000 (Registro de Entrada Municipal de 30 de noviembre de 2000).

En consecuencia y al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de Abril, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente la declaración de interés público para la construcción de nave para ampliación de fábrica de placas de escayola a ubicar en finca situada en Ctra. N-IV p.k. 510, sujeta a las siguientes condiciones:

- La autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de obra y ampliación de apertura, que deberán solicitarse en el plazo máximo de un año y ejecutarse la obra en el plazo concedido en la licencia de obras.

- Se deberá proceder al retranqueo del cerramiento de valla metálica de simple torsión situado en el camino público de servidumbre del polígono catastral 47 a una distancia de 10 metros desde el borde del mismo hacia el interior de la parcela.

- Se deberá dejar libre de ocupación con materiales, placas, etc, una banda de 15 metros paralela al perímetro de la parcela.

- Se deberá incluir en el proyecto técnico que se presente la forestación de la zona perimetral anteriormente descrita mediante una primera banda de tresbolillo de arbusto de hoja perenne, una segunda banda de tresbolillo de árbol de hoja perenne y red de riego por goteo. Previamente a la concesión de la licencia de obra se debe depositar en este Ayuntamiento aval que garantice la instalación de dicha pantalla vegetal.

- Los posibles refuerzos de las redes de abastecimiento de agua, energía, electricidad, etc se deberán realizar por la entidad Escayolas Álvaro S.L., con acometida por el punto más cercano al suelo urbano de la parcela.

- En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones podría este Excmo. Ayuntamiento dejar sin efecto la presente autorización.

2.- Dar traslado de lo resuelto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE VISTALEGRE, Nº 13.- CARMO CONSULTING, S.A.- EXPTE. 477/00.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente tramitado a instancias de Carmo Consulting, S.A., para la aprobación de Estudio de Detalle referente a la parcela sita en C/ Vistalegre, nº 13, el cual ha sido redactado por los Arquitectos D. Fernando Piñar Parias y D. Juan Pablo del Rosario Ogallar, y que tiene por objeto la definición de alineaciones y rasantes, así como la ordenación de volúmenes en dicha parcela.

Considerando que mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2000, el referido Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente y que expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, mediante anuncios insertos en el B.O.P número 295 de 22 de diciembre de 2000, Diario ABC de Sevilla de 4 de octubre de 2000 y tablón de edictos de la Casa Consistorial, no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados.

Visto lo dispuesto en el art.117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo contenido se declara aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 1/1997, de 18 de Junio, así como, lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la LRBRL según redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, y demás normas de aplicación, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle objeto de tramitación, en los términos en que ha sido formulado, y aceptar la cesión de una porción de terrenos de 90,66m² como consecuencia del necesario retranqueo a la alineación marcada por las Normas Subsidiarias Municipales.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P, y dar traslado del mismo a los interesados, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes, para su debida constancia.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A PARCELAS 1 Y 2 DEL AMBITO DE EJECUCIÓN DE COPRAGA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente tramitado a instancias de la entidad Claves de Gestión Urbana, S.L., para la aprobación de Estudio de Detalle referente a las parcelas 1 y 2 del ámbito de ejecución de Copraga, el cual ha sido redactado por los Arquitectos D Javier Cobreros Vime y D. Rafael Zamorano Flores, y que tiene por objeto la definición de alineaciones y rasantes, así como la ordenación de volúmenes en dicha parcela. Considerando que mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, el referido Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente y que expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, mediante anuncios insertos en el B.O.P número 289 de 15 de diciembre de 2000, Diario ABC de Sevilla de 2 de diciembre de 2000 y tablón de edictos de la Casa Consistorial, no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados.

Teniéndose asimismo en cuenta que la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias tales como las de fecha 8-10-1996, 23-4-1996, y 1-2-1997 mantiene el criterio de que la repetición del trámite de información publica solo es necesaria en el caso de que se introduzcan modificaciones de carácter sustancial en el documento aprobado inicialmente y sometido a dicho tramite, y considerando que las rectificaciones introducidas en el documento aprobado inicialmente a requerimiento de este Excmo. Ayuntamiento relativas a la superficie libre de patios según informe del Sr. Arquitecto Municipal de 24 de enero de 2001 no son de carácter sustancial.

Visto lo dispuesto en el art.117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo contenido se declara aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 1/1997, de 18 de Junio, así como, lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la LRRL según redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, y demás normas de aplicación, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle objeto de tramitación, en los términos en que ha sido formulado incluyendo en el mismo las rectificaciones a las que se ha hecho referencia.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P, y dar traslado del mismo a los interesados, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su debida constancia.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista **D. José Luis Balboa Gómez** afirmando que por lógica política dicho Grupo no está de acuerdo con la aprobación de este asunto, puesto que desde un principio existió oposición a la forma como se produjo la venta de los terrenos de COPRAGA.

Por otro lado el Sr. Balboa Gómez, al hilo de este asunto, solicita al Sr. Alcalde que se informe por escrito a quién se le vendió el albero extraído de dichos terrenos, así como de los Proyectos efectuados en los mismos y el coste de cada uno de ellos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con los votos a favor de los señores representantes de los Grupos de IU/CA y P.P. y en contra de los del Grupo municipal Socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA AMPLIACIÓN DE RESTAURANTE Y HOTEL EN VENTA HISPALIS SITO EN AUTOVÍA SEVILLA-MÁLAGA, KM. 24.00.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de declaración de interés público de ampliación de edificio para restaurante y hotel a ubicar en Autovía Sevilla-Málaga Km. 24'00, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Jesús Cabeza González, representante de la empresa ‘Hercosa, SCA’.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 23 de Enero de 2.001, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente la declaración de interés público de la ampliación de Restaurante y Hotel en Autovía Sevilla-Málaga, Km. 24'00.
- 2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, con los votos a favor de los señores representantes de los Grupo de IU/CA y P.P. y con la abstención de los del Grupo Socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA FABRICACIÓN DE FLOTA-DECANTADORES PARA DEPURACIÓN DE AGUAS INDUSTRIALES EN CTRA. CARMONA-BRENES, KM. 12.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de declaración de interés público de construcciones destinadas a fabricación de flota-decantadores para depuración de aguas industriales a ubicar en Ctra. Carmona-Brenes km. 12, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Gonzalo Fedriani Parias, representante de la empresa ‘MP Medio Ambiente’.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente la declaración de interés público de las construcciones destinadas a la fabricación de flota-decantadores para depuración de aguas industriales, sujetándola a las siguientes condiciones:
 - En el proyecto se deberá contemplar la instalación de una pantalla vegetal.
 - Se deberá aclarar documentalmente por el interesado la capacidad y situación del almacenamiento.
- 2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12°.- EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL CAMINO DE “VADILLO” (PARCELAS CATASTRALES 9.002 Y 9.004 DEL POLÍGONO 60).- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose incoado mediante Decreto de la Alcaldía nº 1579/00, de fecha de 20 de noviembre de 2.000, Expediente nº 720/00 de Recuperación en vía administrativa del camino de uso público de “Vadillo”, por la colocación en su intersección con el camino de “Santiche” –con dirección a la Hacienda “Medina”- (parcela catastral 9.004 del Polígono 60) de una cancela de listones de madera y dos parejas de postes de madera, y en la entrada al mismo por la Ctra. Mairena-Brenes hacia la Hacienda “Vadillo” y en la intersección con el arroyo de la “Cañada de Vadillo” (parcela catastral 9.002 del Polígono 60) de sendas parejas de pilares metálicos, con el objeto de instalar las correspondientes cancelas, siendo autor de tales hechos D. Pedro de Haro Gisbert, con D.N.I. núm.: 26.107.080, los cuales fueron denunciados por varios propietarios de tierras en los pagos de “Vadillo”, “La Florida”, “Berrugo”, “La Platera”, “Los Chamorritos”, “Santiche” y “La Gabriela” y usuarios habituales del mencionado camino.

RESULTANDO que en el mencionado Decreto nº 1579/00, se ordenó asimismo a los Servicios Municipales la adopción de medidas provisionales de carácter urgente, con motivo de la colocación de dos nuevas cancelas, una a la entrada desde la Ctra. Mairena-Brenes y otra en la intersección del camino de “Vadillo” con el camino de Santiche –en dirección a la Hacienda “Medina”-, medidas que fueron ratificadas mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2.000.

RESULTANDO que puesto de manifiesto el expediente a los interesados, en trámite de audiencia, para que en un plazo de diez días hábiles alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes para la defensa de sus derechos, se presentó el día 7 de diciembre de 2.000 escrito de alegaciones suscrito por D^a. Micaela Rodríguez Gavira, procuradora de D. Pedro de Haro Girbert y de la entidad “Hacienda Vadillo, S.A.”, manifestando que los hechos que motivan el expediente nº 720/00 se han realizado por orden y cuenta de dicha entidad, si bien a través de su administrador único, D. Pedro de Haro Gisbert, y que dicha entidad es la titular-propietaria de los terrenos que ocupan los caminos en cuestión, pues los mismos son particulares y pertenecientes a la finca de la mencionada entidad.

Como medio de prueba de lo afirmado se aportan notas simples de las fincas registrales 20.505, 20.600, 20.621, 20.624, 20.625, 20.626, 20.628, 20.631 y 20.632, 35.299, 35.300, 35.301, 35.302 y 35.303, sosteniendo que en ninguno de los asientos registrales de las fincas que fueron constituyendo la Hacienda “Vadillo” consta que dentro del perímetro de las mismas discurriera camino público alguno, sino que los caminos existentes en dichos parajes los bordean o les sirven de linde y que, respecto de las dos últimas fincas registrales citadas, de las que se procedió a su compra y agrupación por parte de “Hacienda Vadillo, S.A.” mediante escritura pública de 12 de abril de 2.000 en la que se expresan sus linderos, el acceso desde la edificación “Hacienda Vadillo” hasta la carretera de Mairena del Alcor a Brenes queda constituido como lindero entre las mismas.

Igualmente, como prueba adicional de la titularidad privada a favor de la mencionada entidad se aporta plano del Ayuntamiento de Carmona, de fecha de 2 de marzo de 1.873, plano formado y publicado por la Dirección General del Instituto Geográfico del año 1.918, plano del término municipal de Carmona, copia de las hojas del mapa del Instituto Geográfico y Estadístico y croquis del catastro con fecha de edición de abril de 1.923, fotocopias de fotografía aérea que se realizó en 1.956-1.957 del término de Carmona, y fotocopia del plano del Instituto Geográfico del Ejército edición 2ª puesta al día según datos de 1.969 (dibujo y publicación en 1.971 por el Instituto Geográfico y Catastral), en los que, en algunos de ellos, no aparece el tramo comprendido entre la Ctra. Mairena del Alcor-Brenes y la

edificación de la Hacienda “Vadillo, o se refleja con carácter privado, y en otros no aparecen los tramos restantes de las actuales parcelas catastrales 9.004 y 9.002 del Polígono 60.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales en fecha de 22 de enero de 2.001, resulta patente el uso público del camino de “Vadillo” (parcelas catastrales 9.004 y 9.002 del Polígono 60), así como la perturbación u obstaculización del mismo por parte de D. Pedro de Haro Gisbert, con D.N.I. 26.107.080, en su calidad de administrador único de la entidad “Hacienda Vadillo, S.A.” con C.I.F. nº: A-41395229, sobre la base del conjunto de los siguientes datos:

1.- Los arts. 74 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, según los cuales los caminos son bienes de uso público.

2.- La inclusión del camino en cuestión en el Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral del año de 1.956 y en el Plano Parcelario de la Gerencia Territorial de Catastro de Rústica correspondiente a la Revisión catastral del año 2.000, elemento éste que sirve de prueba de su uso público, de conformidad con la fundamentación de la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1.986 y de su existencia.

3.- La titularidad de las mencionadas parcelas catastrales a favor del Ayuntamiento de Carmona, tal y como se refleja en el Padrón Catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio de 2.000, según informe del Sr. Arquitecto Técnico, de 7 de noviembre de 2.000.

4.- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha de 7 de noviembre de 2.000, según el cual el camino de referencia es de uso general e indiscriminado, sirviendo de enlace entre distintas zonas de cultivo y haciendas, lo cual constituye prueba de aquel uso, según Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1.986.

5.- Informe del Sr. Jefe de la Policía Local, de fecha de 1 de diciembre de 2.000, según el cual el camino en cuestión es de uso público, utilizado por agricultores y propietarios de fincas desde tiempos inmemoriales de forma general e indiscriminada –hecho éste admitido por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 20 de octubre de 1.980 como causa legitimadora del ejercicio de la potestad de recuperación en vía administrativa -.

6.- Informe Jurídico, de 25 de mayo de 1.999, emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, en el que, a su vez, se concluye el uso público del camino de “Vadillo” (parcela catastral 9.002 del Polígono 60) en el tramo comprendido entre la carretera Mairena-Brenes, p.k. 13 y la Hacienda del mismo nombre, de acuerdo con los siguientes datos:

a) Testimonio de varias personas de avanzada edad conocedoras del camino y de su uso público, en los que se manifiesta que la única entrada que han conocido desde la Ctra. de Mairena-Brenes, P.K. 13, a las fincas de “El Chamorrito”, “El Romeral”, “La Platera”, “Los Berrugos”, etc... es el camino que cruza por la finca “Vadillo” pasando por la puerta del caserío, estando, por lo tanto, abierto al tránsito público.

b) El propio hecho de que el mismo Ayuntamiento haya realizado obras sobre tal camino, consistentes, según informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 1 de abril de 1.998, en un relleno de piedras en la entrada al camino desde la Ctra. Mairena-Brenes, en el año de 1.998.

c) Dos informes de la Unidad Rural de la Policía Local, de fechas de 26 de enero y 26 de marzo de 1.999, según los cuales, es conocido por aquélla, desde tiempo inmemorial, el uso del citado camino por los agricultores y parcelistas de la zona, así como por empleados, trabajadores no dependientes del agricultura (camioneros y panaderos, que abastecen de alimentos a través del mismo a las fincas de la zona), y por particulares que llevan a sus hijos a la Ctra. Mairena-Brenes para tomar el autobús escolar; y que el camino en cuestión sirve de enlace entre la mencionada carretera con el Camino de Vadillo a Medina, de Los Nietos, de la Plata al Cadoso, etc.

7.- La propia conducta del autor de los hechos, que revela la existencia previa de un uso público que se pretende impedir y la existencia del camino como vía de comunicación, elemento éste que ha sido considerado como prueba para afirmar la actualidad de un bien con tal uso por la Sentencia de 25 de enero de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares y Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1997.

8.- El acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1.999, mediante el que se solicita a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de dicha Consejería de 19 de febrero de 1.996 sobre medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, ayudas para la ejecución de obras de reparación de varios caminos y veredas del término municipal, asumiendo, igualmente, el compromiso de gestionar la aportación municipal a la parte de las obras no subvencionadas y de celebrar un Convenio de Colaboración al objeto de instrumentalizar la concesión de las ayudas, entre los que se encuentra el que es objeto del expediente de recuperación.

Considerando, según el mencionado informe de los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha de 22 de enero de 2.001, la improcedencia de las alegaciones formuladas por D^a. Micaela Rodríguez Gavira, en representación de la entidad “Hacienda Vadillo, S.A.” y D. Pedro de Haro Gisbert, por cuanto:

* No se alega ni se aporta prueba alguna tendente a acreditar la posesión privada sobre el camino de referencia, pretendiéndose demostrar la propiedad y la titularidad del mismo, cuestión ésta que no se debate en el procedimiento incoado y que no forma parte de su objeto ni análisis, de acuerdo con las Sentencias del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1.984, 29 de septiembre de 1989 y 3 de diciembre de 1.990, bastando en un expediente de recuperación en vía administrativa la determinación posesoria pública que existía antes de producirse la usurpación u obstaculización que lo ha motivado (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1997), contemplando únicamente situaciones fácticas o de hecho con trascendencia en el ámbito posesorio

* Por lo que se refiere a los medios de prueba señalados consistentes en las notas simples de las inscripciones registrales que conforman el historial de las fincas propiedad de la entidad “Hacienda Vadillo, S.A.”, la inscripción en el Registro de la Propiedad de unas fincas no acredita por sí sola la inexistencia de una posesión pública, ya que el principio de presunción posesoria y de exactitud registral del artículo 38 de la Ley Hipotecaria, cubre únicamente los datos jurídicos, pero no comprende las circunstancias de mero hecho, tales como las referentes a extensión, cabida, linderos, situación, naturaleza, accidentes, ... (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de julio de 1992), confirmando a favor del titular registral una presunción «iuris tantum» de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuada por prueba en contrario, al carecer el Registro de la Propiedad de una base fáctica fehaciente, pues éste reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública. (Sentencia de 27 de mayo de 1.994 de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo).

Del mismo modo, los documentos públicos no acreditan la veracidad intrínseca de las manifestaciones personales hechas por las partes, pudiendo ser combatidas por otros medios probatorios, y haciendo prueba contra tercero sólo del hecho que los motiva, y de la fecha de su otorgamiento (Sentencia de 11 de julio de 1989 de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo)

Asimismo, la discordancia entre las inscripciones registrales del Derecho inmobiliario y la realidad extraregstral se decide a favor de ésta. (Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de julio de 1.985).

Por último, el hecho de que el camino en cuestión no esté inscrito a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad, y por tanto, no apareciese reflejado en las inscripciones registrales, o en Inventario alguno, resulta indiferente a los efectos de un expediente de recuperación en vía administrativa, ya que esto de ningún modo puede servir de instrumento eficaz para acreditar la posesión privada de una finca ni desvirtúa la situación posesoria pública de la misma. (Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de diciembre de 1.997) y sin que prive a los Entes locales del ejercicio de las facultades recuperatorias (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1.997).

* Por lo que se refiere a los medios de prueba aportados consistentes en planos de diversas fechas sobre la zona en que se ubican los caminos de referencia, del mismo modo que, según se expresa en la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de julio de 1.992, los datos sobre la realidad fáctica que ofrece el Catastro no pueden por sí solos probar la posesión pública por la Administración, por lo que necesariamente han de aportarse otros elementos de prueba que en su conjunto permitan asegurar el uso público del camino; no puede sostenerse, a sensu contrario, que aquél no sea de uso público por el mero hecho de que tal camino no conste en los planos aportados; fundamentalmente cuando, contemplándose únicamente situaciones fácticas o de hecho con trascendencia en el ámbito posesorio, y siendo la mejor prueba de las cosas la evidencia que ofrece la misma realidad, queda suficientemente acreditada aquélla, en atención a todos los elementos y datos que obran en el expediente.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 63 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la competencia relativa para la resolución del procedimiento de recuperación en vía administrativa de los bienes de dominio público corresponde al Pleno de la Corporación y que corresponde al Alcalde la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, de acuerdo con

la competencia que le atribuye el art. 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 41.25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

Ante todo ello, y teniendo en cuenta la improcedencia de las alegaciones mencionadas en virtud de lo señalado en los apartados anteriores, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a. Micaela Rodríguez Gavira, en representación de D. Pedro de Haro Gisbert, con D.N.I. núm.: 26.107.080 y la entidad “Hacienda Vadillo, S.A.”, con C.I.F. núm.: A-41395229 en el Expediente de Recuperación en Vía Administrativa del camino de uso público de “Vadillo” (parcelas catastrales 9.004 y 9.002 del Polígono 60), con la motivación expuesta.

SEGUNDO.- Requerir a D. Pedro de Haro Gisbert, en su calidad de administrador único de la entidad “Hacienda Vadillo, S.A.” para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales, proceda a la retirada de todas las cancelas, así como postes de madera y metálicos colocados sobre el camino de uso público de “Vadillo”, parcela catastral 9.002 del Polígono 60, en el tramo comprendido entre la Ctra. Mairena del Alcor-Brenes hasta su intersección con el arroyo de la “Cañada de Vadillo” y parcela catastral 9.004 del Polígono 60 en el tramo comprendido entre su intersección con la parcela catastral anterior y su intersección con el camino de “Santiche a Vadillo” (parcela catastral 9.005 del Polígono 60), reponiéndolo de forma integral a su estado anterior al comienzo de los actos de usurpación y obstaculización del uso público.

TERCERO.- Apercibir al interesado que si no se procede al cumplimiento de lo señalado en el apartado anterior, se procederá a su ejecución subsidiaria, a costa del obligado.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución del presente acuerdo y la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- ROTULACION DE CALLES EN LA ZONA DEL PLAN PARCIAL SAN FRANCISCO (FASE C Y H) Y TRASERA DE LA CALLE ALCORES.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Encontrándose sin rotular diversas calles sitas en la zona del Plan Parcial san Francisco (Fase C y H) y en la zona trasera de la calle Alcores, la Comisión Informativa de Urbanismo Infraestructuras y Servicios, teniendo en cuenta los criterios seguidos con anterioridad en la rotulación de cada una de las zonas, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-Asignar a las calles descritas las denominaciones de:

A) Plan Parcial San Francisco.-

1	Magnolia
7	Espliego
8	Pimienta
12	Tilo
13	Gardenia
14	Menta
42	Petunia
43	Manzanilla
44	Hinojo
45	Alhucema

B) Zona trasera a la calle Alcores.-

Balcón de los Alcores

Todo ello según figura en los planos que se adjuntan.

2.-Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales de Urbanismo, Renta y Estadística así como al Servicio de Correos a los efectos oportunos.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14º.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE VIVIENDA DE LOCALIZACIÓN AISLADA EN FINCA EL RETAMOSO, POLÍGONO 58, PARCELA 43.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de autorización para la edificación de vivienda de localización aislada a ubicar en finca “El Retamoso”, polígono 58, parcela 43, sita en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Manuel García Bueno.

Considerando justificado que no existe posibilidad de formación de un núcleo de población.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente el expediente de autorización para la edificación de vivienda de localización aislada a ubicar en finca “El Retamoso”, polígono 58, parcela 43, situada en el suelo no urbanizable.

Con anterioridad a la aprobación definitiva de la presente autorización se deberá presentar escritura de propiedad de los terrenos.

2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 15º.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE VIVIENDA DE LOCALIZACIÓN AISLADA EN FINCA CASILLA DEL ANGEL, POLÍGONO 52, PARCELA 127.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de autorización para la edificación de vivienda de localización aislada a ubicar en finca “Casilla del Ángel”, polígono 52, parcela 127, sita en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Ciriaco Maqueda García.

Considerando justificado que no existe posibilidad de formación de un núcleo de población.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del

Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente el expediente de autorización para la edificación de vivienda de localización aislada a ubicar en finca "Casilla del Ángel", polígono 52, parcela 127, situada en el suelo no urbanizable.
- 2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 16º.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE CONSTRUCCIONES DESTINADAS A EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA EN FINCA "DEHESA DE YEGUAS-CASILLA DE SANTA CATALINA" SITA EN CTRA VISO-TOCINA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de declaración de interés público de construcciones destinadas a explotación porcina intensiva en Ctra. Viso-Tocina, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Pedro Gaviño Campos.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente la declaración de interés público de construcciones destinadas a explotación porcina intensiva en Ctra Viso- Tocina sujeta a las siguientes condiciones:
 - Se deberá presentar por el interesado en un plazo de un mes seis ejemplares del Anexo previsto en el Reglamento de Informe Ambiental de 30 de abril de 1996 , incluyéndose en el mismo estudio sobre el impacto paisajístico de la propuesta, y cinco ejemplares de proyecto técnico debidamente visado.
 - En el caso de que alguna instalación tenga que atravesar El Camino del Sotillo se deberá solicitar el permiso correspondiente.
 - Con anterioridad a la aprobación definitiva de la presente declaración de interés público se deberá presentar por el interesado escritura de propiedad de los terrenos.
- 2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 17º.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE CONSTRUCCION DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE PREFABRICADOS DE ESCAYOLA A INSTALAR EN HUERTA LA ALPISTERA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de declaración de interés público de construcción destinada a la producción de prefabricados de escayola a ubicar en “Huerta Alpistera”, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Jose Manuel Guerrero Peña.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente la declaración de interés público de de construcción destinada a la producción de prefabricados de escayola a ubicar en “Huerta Alpistera”.
- 2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 18º.- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA “AVDA. DE LA ESTACION” A “AVDA. PEÑA LA GIRALDILLA (ANTIGUA AVDA. DE LA ESTACION)”.- Vista la propuesta que formula D. Juan Manuel González Asensio como portavoz del Grupo Municipal Popular para rotular la actual Avda de la Estación con el nombre Avda. Peña La Giraldilla.

Teniendo en cuenta que en el Pleno de 29/03/1996, se propuso la incoación de expediente para la concesión de la medalla de oro de la ciudad a la Peña la Giraldilla, así como la rotulación de una de las calles de esta Ciudad con el nombre de dicha Peña.

Considerándose, asimismo, que en la sesión plenaria de 31/10/1996, se acordó la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Carmona a dicha Peña en base y como reconocimiento al mérito que preside su larga trayectoria en actividades culturales y benéfico-sociales al servicio de la ciudad de Carmona, avalada como ya se señalara en el acuerdo de incoación del expediente, por su ingreso en 1966 en la Orden Civil de la Beneficencia y por haberle concedido el propio Ayuntamiento en 1967, la Medalla de Plata de la Ciudad. Por todo ello para ejecutar lo acordado en 1996, y atendiendo a la iniciativa del Grupo Municipal Popular, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Rotular la actual Avenida de la Estación con el nombre “Avenida Peña la Giraldilla” con la consignación del logotipo de la Peña y debajo de la misma “Antigua de la Estación” todo ello enmarcado en el tipo utilizado en la rotulación de las calles de nuestra ciudad.
- 2.- Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales de Urbanismo, Renta y Estadística a los efectos oportunos, así como al Servicio de Correos a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Peña Bonilla** proponiendo que la denominación de “Peña La Giraldilla” se lleve a cabo en el tramo comprendido desde el Polígono de la Harinera hasta la C/ Bernardo Enrique Cerezo y que el resto hasta la Ronda del Cementerio se continúe denominando “Avenida de La Estación” al encontrarse en sus inmediaciones la antigua estación de ferrocarril.

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda rotular la actual Avenida de la Estación con el nombre de “Avenida Peña la Giraldilla” en el tramo comprendido desde el Polígono de la Harinera hasta la C/ Bernardo Enrique Cerezo y el resto hasta la Ronda del Cementerio se continuará denominando “Avenida de la Estación”.

PUNTO 19°.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL USO, GESTION Y EXPLOTACION DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CARMONA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerándose necesario proceder para que, entre otras circunstancias, se adapte a la nueva normativa vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas, a la elaboración de un nuevo Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la concesión administrativa del uso, gestión y explotación de puestos de venta en el Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad.

La Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la concesión administrativa del uso, gestión y explotación de puestos de venta en el Mercado de Abastos de Carmona, en los propios términos en que se encuentra redactado y que se incorpora al expediente de la sesión.
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Peña Bonilla** haciendo constar que este punto se debe de debatir conjuntamente con el siguiente ya que se trata de una problemática que hay que considerarla desde un punto de vista global.

El hecho de presentar un Pliego de Condiciones tan restrictivo no es lógico, así como tampoco es lógico subir las tarifas del Mercado de Abastos en vez de bajarlas ya que dicho Mercado tiene una escasa funcionalidad en la actualidad por lo que no posee la actividad que debe de ostentar.

Por todo ello, el Sr. Peña Bonilla propone que se deben de buscar todos los mecanismos posibles al objeto de revitalizar el Mercado de Abastos.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Camacho Infantes** refiriendo que le parece bien la idea de revitalizar el Mercado de Abastos, lo que ocurre es que tanto el Pliego de Condiciones para la concesión de los puestos como la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Mercado de Abastos ya están desfasados, por ejemplo en lo que afecta a formas de adjudicación, fianzas, obligaciones y facultades de los concesionarios, procedimiento sancionador, etc...

Al hilo de lo anterior vuelve a intervenir el **Sr. Peña Bonilla** recalcando que el verdadero problema no es llevar a cabo la elaboración de un magnífico Pliego de Condiciones ni de una Ordenanza, sino de revitalizar el Mercado de Abastos, lo cual, desde luego, no se consigue con una subida de las tarifas ya que ello es sumamente negativo al respecto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con los votos a favor de los señores representantes de los Grupos de IU/CA y PP y la abstención de los del Grupo municipal Socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 20°.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y DE UTILIDAD PUBLICA EN LA PLAZA DE ABASTOS.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo necesario proceder a la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Mercado de Abastos y de Utilidad Pública en la Plaza de Abastos de esta Ciudad, para la adaptación a la

nueva normativa aplicable del contenido de la misma, así como para mejorarla en diversos aspectos, y cuyo detalle es el siguiente:

En el Capítulo I relativo a Disposiciones Generales se le da nueva redacción al artículo 4, con respecto al destino de los puestos de venta del Mercado.

El Capítulo II relativo a las competencias, delimita y detalla las competencias del Pleno, de la Alcaldía y en su caso del Concejal Delegado, dándosele nueva redacción a los artículos 5 y 6.

En el Capítulo III de los puestos de venta, se añade al artículo 7 la expresión “servicio público” y en el artículo 8 se hace una clasificación de los puestos en “fijos y provisionales”.

En el Capítulo IV referente a la adjudicación de puestos, se varía la forma de adjudicación, sustituyéndose en el artículo 15 la expresión “subasta pública” por “procedimiento negociado”, es decir adjudicación directa. En el artículo 16 se subsana un error, reemplazando la palabra “incorrecta” por “correcta”; asimismo se da nueva redacción al artículo 19 a) relativo a la extinción de la concesión.

En el Capítulo V referido a las exacciones, se le da nueva redacción al artículo 20 especificando de forma más clara las obligaciones tributarias y sustituyendo expresiones tales como “remate, precio público, etc.” por “canon, tasa, etc.”.

En el Capítulo VI que trata de la organización y funcionamiento se le da nueva redacción al artículo 28 relativo al depósito de la basura de cada puesto.

En el Capítulo VII que trata de los derechos y obligaciones de los vendedores se suprimen los artículos 32, 33 y 34 de la anterior Ordenanza y sus contenidos obtienen nueva redacción en los artículos 32 y 33.

En el Capítulo X que trata del control e inspección alimentaria se modifica el artículo 47, que en la Ordenanza modificada se corresponde con el artículo 44, añadiéndosele los apartados f) y g), relativos a la inspección de carnes y pescados; dándosele nueva redacción, asimismo, a los artículos 43 y 45.

El Capítulo XI relativo a las infracciones y sanciones se redacta de nuevo tipificándose las infracciones de forma más concreta a fin de agilizar las actuaciones administrativas en materia de procedimiento sancionador. En cuanto a las sanciones se revisa su cuantía.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Mercado de Abastos y de Utilidad Pública en la Plaza de Abastos de esta Ciudad, en los propios términos en que se encuentra redactado y que se incorpora al expediente de la sesión.
- 2.- Someter el referido expediente al preceptivo trámite de información pública por espacio de 30 días, transcurridos los cuales sin que se hubieran producido alegaciones o reclamaciones, se entenderá el mismo definitivamente aprobado, sin perjuicio de la publicación íntegra de la Modificación de la Ordenanza precitada en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos de IU/CA y PP y en contra de los del Grupo municipal Socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 21º.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU/CA EN MATERIA MILITAR.-

Se da lectura a proposición que referente al asunto epigrafiado presenta el Sr. Portavoz del Grupo municipal de IU/CA, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“El tema de la Paz es, para los poderes económicos, políticos y mediáticos un tema secundario, asumido pero puntual, de forma tal que en su difusión no parece incompatible con las llamadas “guerras humanitarias”.

El posicionamiento de nuestro grupo contra la guerra es, sin embargo, fundamental y dicha apuesta quiere obviarse en el tratamiento de conflictos internacionales. En la guerra de los Balcanes, no sólo se ocultó el

uso de armas radiactivas o altamente contaminantes (uranio empobrecido y plutonio), sino que cuando salta la polémica sus posibles efectos se circunscriben solo a “los nuestros” que participaron en la misma, silenciando y olvidando la existencia de las miles de personas de estos países.

En este contexto hay que tener en cuenta que la Comunidad autonómica andaluza es, actualmente, la más nuclearizada de todo el Estado:

- la existencia de dos bases militares de “alto valor estratégico”, como son Rota, donde atracan (sin ningún tipo de control) buques de propulsión y armamento nuclear, así como Morón, desde donde se efectúan el avituallamiento y salida de aeronaves,
- el tráfico nuclear del estrecho de Gibraltar, transitado por la flota nuclear británica, norteamericana y rusa,
- el cementerio nuclear de El Cabril, donde se deposita la basura radiactiva de todo el Estado,
- las cenizas radiactivas de cesio (Cs 137) de Acerinox también en el Campo de Gibraltar,
- los materiales de alta contaminación de las balsas de fosfoyesos de Huelva.

A toda esta situación se suma la reciente autorización concedida por el Gobierno español a los Estados Unidos para la ampliación de la base militar de Rota, así como la permanencia desde el pasado 19 de mayo del submarino nuclear británico “Tireless” en el Puerto de Gibraltar para su reparación. Dicha permanencia junto a una de las mayores aglomeraciones urbanas de Andalucía supone un grave riesgo para la salud y la seguridad de la ciudadanía.

La falta de información veraz y clara del alcance de la avería por parte de los organismos competentes, y la postura sumisa del Gobierno español ante las autoridades británicas, ha provocado una situación de profunda inquietud en la población andaluza que se ha materializado en una multitudinaria Manifestación que tuvo lugar el pasado día 20 de enero en Algeciras.

Por todo ello, el Grupo municipal de IULV-CA PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Exigir al Gobierno español que reclame a las autoridades británicas la marcha del submarino nuclear “Tireless” de la bahía de Algeciras.
- 2.- Reivindicar una Andalucía sin bases militares extranjeras.
- 3.- Negar la autorización para que buques militares con propulsión y armamento nuclear fondeen en nuestras costas.
- 4.- Realizar una iniciativa internacional para solicitar la desnuclearización del Estrecho de Gibraltar.
- 5.- Solicitar una convención internacional para prohibir y destruir ecológicamente todo el arsenal militar nuclear (ya se ha conseguido mediante tratados internacionales la prohibición del uso de armas bioquímicas y de minas antipersonales).
- 6.- Solicitar la retirada de España de la OTAN, permisiva del uso del armamento nuclear y la munición con uranio empobrecido.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. González Asencio** manifestando que las cuestiones internacionales no deben de tratarse en un pleno municipal aun cuando nos afecten a todos.

No obstante dicho señor quiere hacer constar que por ejemplo en la guerra de los Balcanes, nuestro país lo único que ha hecho es colaborar de acuerdo con las directrices de la OTAN; asimismo, continúa el Sr. González Asencio, desde el año de 1.985 se están reparando submarinos en las Bases de Gibraltar.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los señores representantes del Grupo municipal de IU/CA y en contra de los de los Grupos municipales Popular y Socialista, acuerda rechazar la proposición que antecede.

PUNTO 22º.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU/CA EN RELACION CON LA CESION O TRANSFERENCIA DEL HOSPITAL MILITAR “VIGIL DE QUIÑONES” DE SEVILLA.- Se da lectura a proposición que, referente al asunto epigrafiado, presenta el Sr. Portavoz del Grupo municipal de IU/CA, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Hospital Militar “Vigil de Quiñones” de Sevilla fue construido en 1.979 en los terrenos del Cortijo de Pineda, adquiridos por el antiguo Ministerio de la Guerra.

Su dotación es en la actualidad de 420 camas, pudiendo incrementarse hasta las 600 en caso de necesidad, lo que le sitúa como el segundo Centro sanitario militar de España, prestando atención sanitaria a un colectivo superior a 28.000 personas. Su media de ingresos se sitúa en unos 6.000 por año, realizando alrededor de 600 consultas diarias y hasta 18 operaciones quirúrgicas al día en sus cuatro quirófanos, así como cerca de 14.000 peritaciones.

Entre otras infraestructuras cuenta con helipuerto y con servicios específicos de cita telefónica y farmacia hospitalaria, habiendo superado con notable resultado la auditoría del Consejo Nacional de Especialidades

Médicas del Ministerio de Sanidad.

Su dotación de personal es en la actualidad de 781 trabajadores civiles y 110 militares.

Por Resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 12 de diciembre de 2.000, el Hospital Militar “Vigil de Quiñones” de Sevilla ha sido excluido de la red sanitaria militar.

El Ministerio de Defensa ha manifestado la prioridad para completar una posible transferencia a la Red Hospitalaria Pública de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, aunque ha planteado una contraprestación económica por dicha operación, lo cual está haciendo inviable dicho traspaso.

En el supuesto de no prosperar la integración en la sanidad pública andaluza, el Ministerio de Defensa vendería dicho Hospital al mejor postor privado.

Entendiendo que este Hospital es un patrimonio social logrado por la aportación solidaria de la ciudadanía a través de sus impuestos, el mismo debe revertir a la sociedad civil integrándose en la Red pública de nuestra Comunidad autónoma para que sirva como elemento paliativo de las carencias existenciales.

Por todo ello, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Ministerio de Defensa y a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía a que lleguen a los acuerdos necesarios para la cesión o transferencia del Hospital Militar “Vigil de Quiñones” de Sevilla, para uso de todos los andaluces y andaluzas, subsanando con ello, en la medida de lo posible, las deficiencias sanitarias existentes en nuestra Comunidad.

2.- Dar traslado de estos acuerdos al Comité de Empresa del Hospital Militar de Sevilla, al Ministerio de Defensa, a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, al Presidente del Gobierno del Estado y al Presidente de la Junta de Andalucía.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Peña Bonilla** manifestando que, entre otras cuestiones, el Grupo municipal socialista está a favor de esta proposición, ya que se han de mantener los puestos de trabajo en el Hospital referido.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. González Asencio**, señalando que apoya que el citado Hospital pase al S.A.S., aun cuando no debe de argumentar para dicho apoyo solamente el mantenimiento de puestos de trabajo sino también otras circunstancias, asimismo, muy importantes.

Asimismo, el Sr. González Asencio quiere hacer constar que en nuestra Comunidad Autónoma el Organismo que tiene la competencia en materia de Sanidad y por tanto los medios económicos para ejercer la misma es el S.A.S., por lo que cada Administración tiene su propia responsabilidad en este asunto.

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

PUNTO 23º.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACION CON EL BORRADOR DE LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.- Se da lectura a proposición que, relativa al asunto epigrafiado, presenta el Grupo municipal Socialista y cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Gobierno de la Nación ha elaborado un borrador de Ley General de Estabilidad Presupuestaria que afectará de manera sustancial, entre otras, a las haciendas de las Corporaciones Locales, por lo que se trata de un asunto que debe merecer una valoración por parte del Pleno de esta Corporación.

La ley cuyo proyecto pretende aprobar el Gobierno es innecesaria. Y ello es así, en la medida en que el marco del Pacto de Estabilidad y el funcionamiento de los compromisos con las Comunidades Autónomas en torno a los escenarios de cumplimiento de déficit y de endeudamiento han funcionado correctamente en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

Y de igual modo ha funcionado en el caso de las Corporaciones Locales que han demostrado rigor presupuestario para contribuir al Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Han sido la parte del sector público que con más disciplina han contribuido al Pacto, en muchos casos producto de las normas que, con el

riesgo de asfixia de las arcas municipales, se han establecido en las sucesivas leyes de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado en los últimos años.

Pero lo que sí ha puesto en evidencia dicho rigor presupuestario es la ausencia financiera que garantiza a las Corporaciones Locales el artículo 142 CE. Cada vez son más las competencias que ejercen los Ayuntamientos sin contar con los recursos económicos necesarios para ello. La aplicación del principio de subsidiariedad y el ejercicio de las competencias en el ámbito más próximo al ciudadano donde puedan ser efectivas, ha obligado a los Ayuntamientos a prestar un número creciente de servicios sin que aquellos a los que la distribución competencial les encomendaba en origen tales servicios les hayan transferido las dotaciones económicas correspondientes. Esta situación ha obligado a los Ayuntamientos bien a acudir a un incremento de la presión fiscal de los tributos, bien a acudir al endeudamiento.

Por tal razón puede resultar broma de mal gusto el pretender condicionar ahora, bajo el paraguas de la estabilidad presupuestaria, las políticas municipales de proximidad y bienestar cuando los ciudadanos ya han identificado en sus gestores municipales los garantes de tales políticas. Basta con recorrer algunos ejemplos recientes para constatar este efecto centrifugador de las responsabilidades del Gobierno trasladando a los Ayuntamientos la obligación de dar cuenta de la gestión de servicios públicos a los que se pretende dejar morir por inanición: la escasa dotación presupuestaria para el mantenimiento de los servicios de transporte colectivo urbano que no valora los déficits de funcionamiento o el incremento desmesurado de los combustibles del que el Gobierno obtiene sus beneficios por una mayor recaudación del IVA, o la supresión de los programas de inserción socioeducativa, o la construcción y mantenimiento de centros escolares, o la construcción de casas cuartel de la Guardia Civil, son algunos ejemplos.

Y de todo ello sólo es responsable el Gobierno que no garantiza la suficiencia financiera y que amenaza, además, con ponerla en crisis con el anuncio de medidas del tipo de supresión del IAE, sin contemplar las compensaciones económicas correspondientes.

El borrador de Ley de Estabilidad Presupuestaria supone un grave retroceso en el Estado de las Autonomías y en el proceso de desconcentración de poder, ya que el Gobierno de la Nación pasa a tomar el control del presupuesto de forma sólo comparable a la que existía antes del año 1978.

En nuestro contexto constitucional de estado descentralizado de carácter eminentemente cooperativo, el ejercicio de la función estabilizadora debe hacerse de manera compartida, contando con la colaboración coordinada, y no con la mera sumisión de los gobiernos territoriales, así como con un grado de flexibilidad que evite posiciones fundamentalistas en lo que es la misión primordial del gobierno, esto es, la cobertura de las necesidades de los ciudadanos en términos de acceso a servicios públicos esenciales, lo cual tiene implicaciones tanto asignativas (provisión de bienes y servicios públicos), como distributivas, en términos de sustitución de rentas y de igualdad de oportunidades.

Sin embargo, en el borrador de Ley tanto el Consejo de Política Fiscal y Financiera como la Comisión Nacional de Administración Local, se conciben como meros órganos transmisores de la voluntad del Gobierno, al privarlos de todo tipo de funciones en la fijación de objetivos, en el borrador atribuye al Consejo de Política Fiscal y Financiera las funciones de enlance, coordinación y supervisión no se sabe de qué, puesto que lo más importante de supervisar es el cumplimiento del objetivo que queda en manos del Gobierno.

En suma, el borrador de Ley es innecesario, inoportuno en el tiempo, por presentarse antes de clarificar la financiación básica de los entes territoriales, altamente restrictivo en sus contenidos y centralista hasta límites insospechados.

En atención a lo expuesto, SE PROPONE Al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Que el Ministerio de Hacienda renuncie a tramitar el proyecto de Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- 2.- Que, con carácter previo, se acometa, negocie y defina los nuevos Sistemas de Financiación Autonómica y de las Corporaciones Locales.
- 3.- Que cualquier futura ley de estabilidad presupuestaria habrá de respetar los principios de coordinación, cooperación y mutuo acuerdo entre las distintas instituciones del Estado, en los términos establecidos en la Constitución.
- 4.- Que, en todo caso, la eventual Ley General de Estabilidad Presupuestaria tendrá que dar solución a las reducciones de ingresos e incrementos de gastos que se produzcan en las Corporaciones Locales, como consecuencia de políticas e iniciativas legislativas de la Administración del Estado, aportando recursos suficientes para equilibrar unos y otros.
- 5.- Dar traslado de la presente Moción al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández** indicando que en la proposición antedicha falta el hecho de recabar también responsabilidades, al respecto, a las Comunidades Autónomas, así como que se lleve a cabo también una reforma a nivel autonómico, al objeto de paliar, en lo posible, las deficiencias económicas de las Corporaciones Locales.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. González Asencio** manifestando que lo que se pretende con la Ley General de Estabilidad Presupuestaria no es otra cosa que conseguir una estabilidad económica, la cual no ha existido con anterioridad.

Asimismo el Sr. González Asencio quiere hacer constar que no debe de debatirse en un Pleno Municipal el Borrador de una Ley, ya que no es el foro más apropiado para ello.

Por último, toma la palabra el **Sr. Peña Bonilla** afirmando que en relación a este asunto no se deben de entrar en partidismos, puesto que lo fundamental es contemplar las consecuencias negativas que puede tener para las Corporaciones Locales la entrada en vigor de dicha Ley.

Por otro lado, el Sr. Peña Bonilla no quiere dejar de recalcar que la Junta de Andalucía ha sido la Institución que ha realizado más transferencias a los Ayuntamientos de todas las Comunidades Autónomas existentes en nuestro país.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos de IU/CA y PSOE y en contra de los del Grupo municipal Popular, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

PUNTO 24º.- TURNO URGENTE.- Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno pasa a tratar el siguiente asunto:

PUNTO 24º.- TURNO URGENTE UNICO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU/CA RELATIVA A DESTINAR PARTE DEL FONDO DE COOPERACION AL DESARROLLO (0'7%) A EL SALVADOR E INDIA.- Se da cuenta de la Moción que, referente al asunto epigrafiado, presenta el Grupo municipal de IU/CA.

El motivo fundamental de dicha Moción no es otro que ayudar a las poblaciones de El Salvador y la India, las cuales han sido asoladas por varios terremotos que han provocado decenas de miles de muertes e innumerables pérdidas materiales.

Por todo ello, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Destinar la cantidad de 2.000.000 de pesetas con cargo al Fondo de Cooperación al Desarrollo (0'7%) a los países de El Salvador y la India.

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar la Moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el **Sr. Balboa Gómez** se manifiesta que para el pasado día 17 de Enero de 2.001 se convocó una visita a las obras del Paseo del Estatuto a la cual asistieron tres Concejales del Grupo municipal socialista, los cuales solicitaron que estuvieran presente, asimismo, las cámaras de T.V. Carmona, denegándose tal petición por parte de la Dirección Facultativa de las obras.

A las 12'55 horas del día referido, prosigue el Sr. Balboa Gómez, por parte del Sr. Secretario Particular del Sr. Alcalde se comunica que se suspende la visita precitada, no compareciendo ni el Sr. Alcalde ni la Sra. Delegada Municipal de Urbanismo sino solo el Sr. Arquitecto Municipal y efectivos de la Policía Local.

Posteriormente se ha hecho efectiva la visita aludida y sorprendentemente los señores de la Empresa adjudicataria de dichas obras refirieron que tanto el alumbrado como los viales y el acerado habían sido recepcionado por el Excmo. Ayuntamiento, circunstancia que desconocía el Sr. Arquitecto Técnico D. Jesús García Martín, mencionándose por la misma Delegada Municipal de Urbanismo que en la Oficina Técnica Municipal no había llegado el acta de recepción mencionada.

Ante tales hechos, por el Grupo municipal socialista se solicitó al Sr. Alcalde documentación al respecto

desde el pasado lunes y hasta hoy martes a última hora no se ha recibido tal documentación, demostrándose, por otro lado, a tenor de la misma las mentiras proferidas a la Prensa por el Sr. Alcalde en relación a las obras, en cuestión.

Por todo ello, y por dignidad personal y política el Sr. Balboa Gómez en nombre del Grupo municipal socialista propone la dimisión de la Sra. Delegada Municipal de Urbanismo.

Al hilo de lo anterior, toma la palabra el Sr. Alcalde **D. Sebastian Martín Recio** manifestando que en una sesión plenaria anterior un miembro del Grupo municipal socialista solicitó la realización de una visita a las obras del aparcamiento del Paseo, trasladándose tal petición al Sr. Director Facultativo de dichas obras para que por parte del mismo se programase la visita aludida, convocándose a tal efecto para el día 17 de Enero de 2.001 a las 13'00 horas, siendo informado él mismo a las 12'50 horas de dicho día de que la visita en cuestión no se podía llevar a efecto puesto que no podía estar presente en dicho lugar ninguna persona de la Empresa adjudicataria, ya que no se había avisado con antelación; ante tal circunstancia se ordenó al Jefe de la Policía Local que se personasen en el lugar precitado efectivos de dicho Cuerpo al objeto de que se levantase acta, ante tal situación.

Por medio de los miembros de la Policía Local se levantó acta, al respecto.

Asimismo, continúa el Sr. Martín Recio, por medio de acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal se ha instado a la Empresa adjudicataria de las obras para que por parte de la misma se verifique una vigilancia en las mismas, así como para que se tenga acceso al aparcamiento, al objeto de que se puedan arreglar las posibles averías que acontezcan en relación al alumbrado público del Paseo, todo ello en virtud de informe, al respecto, emitido por el Sr. Ingeniero Municipal.

Por lo tanto las causas por las que no se llevó a efecto la visita mencionada, cuando se convocó, fueron totalmente ajenas al equipo de gobierno municipal.

Por otro lado el Sr. Martín Recio refiere al Sr. Balboa Gómez que tanto el alumbrado como los viales y acerado del Paseo fueron recepcionados para su puesta al uso público, así como que con el hecho de llamar en todo y en cada momento mentiroso a alguien como hace el Sr. Balboa Gómez hacia su persona, se cae en lo mismo por parte de dicho señor.

Por último el Sr. Martín Recio quiere hacer plasmar que el Excmo. Ayuntamiento ha cumplido sus compromisos con la Empresa contratista FERROVIAL AGROMAN, S.A., no existiendo reciprocidad por parte de ésta última para con aquel; así como que las filtraciones del aparcamiento son algunas lógicas como por ejemplo las derivadas de los lucernarios, entradas al aparcamiento o relacionados con otros elementos constructivos; debiéndose de conocer, en estos momentos, las causas originales de dichas goteras.

Seguidamente el **Sr. Balboa Gómez** refiere al Sr. Alcalde que en Febrero del año 2.000, este último dijo que se iban a emprender acciones legales en contra de la Empresa contratista y hasta ahora dichas acciones no se han llevado a efecto.

A esta cuestión responde el **Sr. Alcalde**, afirmando que si hasta ahora no se ha ejercido acción legal contra la Empresa contratista ello se debe a que hasta estos momentos no se ha recibido informe técnico al respecto por parte de la Dirección Facultativa de las obras, el cual es totalmente imprescindible para emprender dichas acciones.

A continuación toma la palabra la Sra. Delegada Municipal de Urbanismo **Dª Carmen López Núñez** refiriéndole al Sr. Balboa Gómez que ella jamás ha insultado a nadie puesto que ese no es su estilo, ni su forma de proceder, así como que siempre ha tratado correctamente a todo el mundo; sin embargo, el Sr. Balboa Gómez sí acostumbra a insultar tanto a trabajadores como a miembros de la Corporación. Asimismo la Sra. López Núñez señala que ella jamás ha ocultado documentación alguna a nadie.

El Sr. representante del Grupo municipal socialista **D. Luis Talavera Torres** pregunta a la Sra. Delegada Municipal de Cultura y Deportes acerca de las causas que han originado la suspensión de las actividades de las Escuelas Deportivas en el Pabellón Polideportivo "Pepe Rivas".

A esta cuestión responde la **Sra. Rodríguez Gavira** indicando que dichas causas no son otras que las goteras existentes en el Pabellón referido originadas por las últimas lluvias acaecidas, no obstante la suspensión de las actividades antedichas solo se ha producido los días de lluvia.

El Sr. representante del Grupo municipal socialista **D. Damian López Ruiz** pregunta al Sr. Delegado Municipal de Tráfico los motivos por los que aún no se ha colocado los bolardos en el Paseo de la Feria al objeto de evitar el tráfico rodado por dicho lugar.

A esta cuestión responde el **Sr. Recio Blanco** señalando que se ha terminado un estudio, en este sentido, de la zona referida, así como que se ha encargado a la Empresa Municipal LIMANCAR S.L. la instalación de los bolardos reseñados.

Para finalizar, el **Sr. Balboa Gómez** verifica el ruego al Sr. Secretario General de la Corporación de que se haga constar en acta que de su boca jamás ha salido nada en contra de ningún funcionario ni trabajador de este Excmo. Ayuntamiento, y si fuera lo contrario que tal funcionario o trabajador se lo comunique, que él le pediría disculpas, al respecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 22'40 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-